



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTIBÁÑEZ DE ESGUEVA

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de abastecimiento domiciliario de agua

El Pleno del ayuntamiento mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 9 de octubre de 2023, aprueba provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Este acuerdo ha estado expuesto al público y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos n.º 199, de 23 de octubre de 2023.

Finalizado el periodo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones, este acuerdo provisional queda elevado a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro de la modificación de la ordenanza fiscal. Así queda modificada la ordenanza fiscal aprobada el día 17 de junio de 2021 publicada en el Boletín Oficial de la provincia n.º 240 de fecha 20 de diciembre de 2012.

Contra el presente acuerdo, elevado a definitivo, que pone fin a la vía administrativa conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo los interesados podrán interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el término de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Santibáñez de Esgueva, a 7 de diciembre de 2023,

La alcaldesa,
María Jesús González Izquierdo.

* * *



CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red general de agua se exigirá por una vez y consistirá en el pago de una cantidad fija de 800 euros más IVA.

– Concesión de licencia o autorización de acometida a la red de desagüe: 200,00 euros por vivienda o local.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos/año aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa única. – Todos los usos: domicilio, regadío, uso industrial y bodegas.

– Enganche al servicio: 800 euros más IVA.

– Cuota servicio + depuración + alcantarillado + mantenimiento contador: 12 euros más IVA (anual).

– Por hasta un consumo anual de 150 m³ se abonará a 0,60 euros más IVA, el m³.

– Consumo superior a 150 m³ se abonará a 1,20 euros más IVA, el m³.

– Reenganche para todos aquellos usuarios que se dieran de baja en el servicio de abastecimiento de agua, el enganche posterior llevará un coste de 1.200 euros. En el supuesto de tratarse de un nuevo usuario en el respectivo domicilio, la cuota de enganche será de 800 euros.

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.